



MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



CONTRATOS MES DE MARZO
2016

N°	Código	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Objeto del Gasto	Monto	fondos	Estatus	FECHA DE PAGO
1		Por concepto de cancelación a contrato el que consiste como fontanero de la aldea el Guante Cedros,	Manuel de Jesús Álvarez	01/01/2016	29/02/2016	12200	5.000,00	Municipales	Contratado	03/03/2016
2		Por Concepto de cancelación a contrato el que consiste en apoyo al departamento de Justicia Municipal	Nolvia Milagro Posada	01/02/2016	29/02/2016	12200	8.000,00	Municipales	Contratado	09/03/2016
3		por concepto de cancelación a contrato de trabajo consiste en las funciones de ayudante de la patrol	Abelardo Eulalio Escoto	20/01/2016	20/02/2016	12200	6.000,00	Municipales	Contratado	09/03/2016
4		Por concepto de cancelación de contrato el que consiste en la repacion y pintura de las puertas y ventanas internas y externas	pablo Roberto Suazo	06/02/2016	11/03/2016	47210	28.000,00	Municipales	Contratado	11/03/2016
5		Por Concepto de cancelación a contrato al fontanero del Guante cedros ,	Manuel de Jesús Álvarez	01/03/2016	31/03/2016	12200	7.000,00	Municipales	Contratado	31/03/2016



Zedros in nostra Sanguinis

Contrato de Trabajo

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratista**, **ABELARDO EULALIO ESCOTO HERNANDEZ** mayor de edad, vecino de este Municipio, con Identidad Numero 0803-1964-00078, en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste en las funciones de Ayudante del Patrol, de este Municipio, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de seis mil lempiras exactos [6,000.00], pago que será efectuado mensualmente.

CLAUSULA No.2.- El Trabajo iniciara a partir del veinte [20] de enero al 20 de febrero del presente año; siendo las responsabilidades de El Contratista las siguientes.

CLAUSULA No.3.- La sede de EL CONTRATISTA para efectos administrativos será en la Ciudad de Cedros, desde donde se podrá desplazar al resto del municipio, con la frecuencia y por los periodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su trabajo.- Ampliándose el mismo a requerimiento de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA No.4.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la clausula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

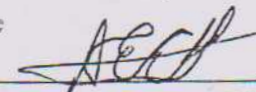
CLAUSULA No.5.- EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio en las funciones de Ayudante del Patrol, de este Municipalidad. El presente contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes.

CLAUSULA No.6.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [20] días del mes de Enero del dos mil diez y seis [2016].



DAVID CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL





ABELARDO EULALIO ESCOTO HERNANDEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CEDROS

FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS

TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029

E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



Contrato de Trabajo

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, en su condición de **El Contratista**, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, **NOLVIA MILAGRO POSADAS CARIAS**, mayor de edad, vecina de este Municipio, con Identidad Numero. 0803-1982-00378, en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste en apoyo al departamento de Justicia Municipal, de esta Municipalidad, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de Ocho mil lempiras [8.000.00].

CLAUSULA No.2.- El Trabajo iniciara a partir del Primero [01] de Febrero al Veinte y nueve [29] de Febrero del presente año; siendo las responsabilidades de El Contratista las siguientes:

- A.- EL CONTRATISTA será responsable de ayudar en las actividades realizadas durante el mes de Febrero en el departamento de Justicia Municipal.
- B.- Visitas a Centros Educativos del Municipio para dar charlas sobre el Zika.
- C.- Brindar colaboración a los centros de salud de cada comunidad.
- D.- Ofrecer apoyo a cada comunidad en la prevención sobre el Zika.

CLAUSULA No.3.- La sede de EL CONTRATISTA para efectos administrativos será en la Ciudad de Cedros, desde donde se podrá desplazar al resto del municipio, con la frecuencia y por los periodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su trabajo.- Ampliándose el mismo a requerimiento de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA No.4.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la clausula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

CLAUSULA No.5.- EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio en las funciones de Apoyo al departamento de Justicia Municipal. El presente contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes.

CLAUSULA No.5.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [01] días del mes de Febrero dos mil diez y seis [2016].


DAVID CASTRO SUAREZ
 ALCALDE MUNICIPAL


NOLVIA MILAGRO POSADAS CARIAS
 CONTRATISTA

Zedros in nostra Sanguinis

Contrato de Trabajo

Nosotros DAVID CASTRO SUAREZ, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a la facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los artículos 43, 100, y 10, 40 inciso 3 respectivamente, en su condición de El Contratista, Manuel de Jesús Álvarez Colindres, mayor de edad, vecina de este Municipio, con Identidad Numero 1623-1976-00617, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste como fontanero de la Aldea de El Guante, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de cinco mil lempiras exactos [5,000.00] Pago que será realizado mensualmente.

CLAUSULA No.2.- El Trabajo iniciara a partir del viernes [01] de Enero al lunes [29] de febrero del presente año; siendo las responsabilidades de El Contratista las siguientes:


A.- EL CONTRATISTA será responsable de manejar el proyecto y dar agua a los habitantes de la Aldea de El Guante, Cedros.

CLAUSULA No.3.- La sede de EL CONTRATISTA para efectos administrativos será en la Ciudad de Cedros, desde donde se podrá desplazar al resto del Municipio, con la frecuencia y por los periodos de tiempo que se requiere de conformidad con la naturaleza de su trabajo. Ampliándose el mismo a requerimiento de EL CONTRATANTE.

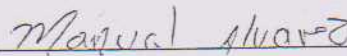
CLAUSULA No.4.- Los beneficios y obligaciones del CONTRATISTA, están estrictamente limitados a la cláusula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldos, subsidio, indemnizaciones, u otro pago de ninguna naturaleza que no estén expresamente previsto de este contrato.

CLAUSULA No.5.-EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de fontanero de la Aldea de El Guante. El Presente contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes.

CLAUSULA No.6.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [01] días del mes de enero del dos mil Quince [2015].


DAVID CASTRO SUAREZ
Alcalde Municipal




Manuel de Jesús Alvares Colindres
CONTRATISTA

Contrato de Trabajo

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a la facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los artículos 43, 100, y 10, 40 inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratista, Manuel de Jesús Álvarez Colindres**, mayor de edad, vecina de este Municipio, con Identidad Numero **1623-1976-00617**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste como fontanero de la Aldea de El Guante, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de cinco mil lempiras exactos [7,000.00] Pago que será realizado mensualmente.

CLAUSULA No.2.- El Trabajo iniciara a partir del martes [01] de Marzo al jueves [31] de Marzo del presente año; siendo las responsabilidades de El Contratista las siguientes:


A.- EL CONTRATISTA será responsable de manejar el proyecto y dar agua a los habitantes de la Aldea de El Guante, Cedros.

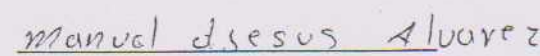
CLAUSULA No.3.- La sede de EL CONTRATISTA para efectos administrativos será en la Ciudad de Cedros, desde donde se podrá desplazar al resto del Municipio, con la frecuencia y por los periodos de tiempo que se requiere de conformidad con la naturaleza de su trabajo. Ampliándose el mismo a requerimiento de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA No.4.- Los beneficios y obligaciones del CONTRATISTA, están estrictamente limitados a la cláusula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldos, subsidio, indemnizaciones, u otro pago de ninguna naturaleza que no estén expresamente previsto de este contrato.

CLAUSULA No.5.- EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de fontanero de la Aldea de El Guante. El Presente contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes.

CLAUSULA No.6.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [01] días del mes de marzo del dos mil dos mil dieciséis [2016].


DAVID CASTRO SUAREZ
Alcalde Municipal


Manuel de Jesús Alvares Colindres
CONTRATISTA

Contrato de Prestación de Servicios

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratante Pablo Roberto Suazo**, mayor de edad, con domicilio en la Comunidad de la Ermita Talanga, con Identidad Numero # 0824-1985-00720, en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste en **la reparación y pinturas de las puerta, ventanas internas y externas**, de esta Municipalidad, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de treinta y dos mil Lempiras exactos [32,000.00], haciendo la retención del 12.5 % pago que será efectuado a la DEI. Quedando un total a pagar de Lps 28,000.00

CLAUSULA No.2.- La reparación y pinturas de las puertas iniciara a partir del día miércoles 6 de enero del 2016.

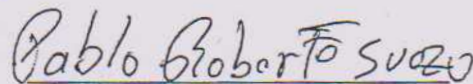
CLAUSULA No.3.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la clausula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

CLAUSULA No.4.- EL CONTRATISTA, Se compromete a reparar y pintar las puertas y ventanas internas de esta Municipalidad de Cedros, el cual tendrá que ser realizado con cautela, limpieza y realizar un buen trabajo sin imperfecciones.

CLAUSULA No.5.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [06] días del mes de enero de dos mil dieciséis [2016].


DAVID CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL





Pablo Roberto Suazo
CONTRATISTA